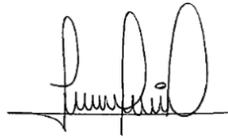


REF: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS 2020-00088
DEMANDANTE: ANYI YESENIA GONZÁLEZ RONCANCIO
DEMANDADO: NIDIA YOLANDA RONCANCIO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 31 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda para decidir lo pertinente.-Sírvasse proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la demanda presentada por la señora ANYI YESENIA GONZÁLEZ RONCANCIO mediante apoderado Doctor JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ, reúne los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto por artículo 379, en concordancia con los Arts. 17 y 25 - 82, 83, y 84 del Código General del proceso, se ordenará admitir la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de Villapinzón, Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Proceso de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** presentado por la señora **ANYI YESENIA GONZÁLEZ RONCANCIO** en contra de **NIDIA YOLANDA RONCANCIO**, por reunir todas las condiciones de ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada, en la forma que indican los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Concédase al Doctor **JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ** personería para actuar en este proceso en nombre y representación de la demandante, de conformidad con los términos y facultades en el poder conferido.

QUINTO: El presente proceso se tramitará por el procedimiento contemplado en el LIBRO TERCERO, PROCESOS, SECCIÓN PRIMERA, PROCESOS DECLARATIVOS, TÍTULO I, PROCESO VERBAL, art. 379; téngase en cuenta que este es de ÚNICA INSTANCIA de conformidad con el art. 25 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


Diego FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 025
DEL DÍA DE HOY 05 DE OCTUBRE DE 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA